

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 NOV. 2016

VISTO el expediente N° 24000-0673/16, por el cual se propicia la aprobación de un Convenio Marco de Apoyo y Colaboración Mutua entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Defensa de la Nación para la implementación de acciones en materia de gestión de riesgos y emergencias en territorio provincial y,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional tienen una amplia relación administrativa y gubernamental encontrándose comprometidos en el abordaje y tratamiento de acciones de similares características dentro de sus respectivas competencias.

Que en ese orden de ideas la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires y el Sr. Ministro de Defensa de la Nación procedieron a suscribir el convenio mencionado en el exordio.

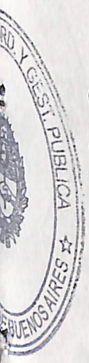
Que por medio de dicho acuerdo las partes se comprometen a la creación de lazos institucionales mediante la conformación de espacios comunes de trabajo para la planificación y el desarrollo de acciones en materia de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Que mediante el mencionado convenio se propicia el intercambio de información, recursos y asistencia técnica, en un entorno de mutua cooperación y en el ámbito de las competencias institucionales y legales que le son reconocidas, para el fortalecimiento institucional de la Provincia de Buenos Aires en el manejo y coordinación de emergencias, gestión de riesgos, y prevención de desastres naturales.

Que a fin de dar cumplimiento a los objetivos anteriormente indicados las partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se detallarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos y las pautas técnicas y administrativas que correspondan.

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Apoyo y Colaboración Mutua Para la Implementación de Acciones en Materia de Gestión de Riesgos y Emergencias en Territorio Provincial, celebrado entre el Ministerio de Defensa de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Subsecretaria de Asuntos Metropolitanos e Interjurisdiccionales del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública la facultad de suscribir Convenios Específicos, así como también actos de coordinación operativa que *resulten necesarios o convenientes para la mejor consecución de los fines estipulados en el convenio aprobado por el Artículo 1º.*

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el *Ministro Secretario en el* Departamento de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Sr. Fiscal de Estado y al Ministerio de Defensa de la Nación. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



DECRETO N°

1469

Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires

Lic. MARIA-EUGENIA VIDAL
Gobernadora de la Provincia
de Buenos Aires

CONVENIO MARCO DE APOYO Y COLABORACIÓN MUTUA ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS EN TERRITORIO PROVINCIAL.

Entre el Gobierno de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Señora Gobernadora, Lic. María Eugenia VIDAL, con domicilio en la calle 6 e/51 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y el MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN, representado en este acto por su Señor Ministro, Ing. Julio MARTÍNEZ, con domicilio en la calle Azopardo 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por la otra; y conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN MUTUA, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Marco de Apoyo y Colaboración Mutua tiene por objeto la creación de lazos institucionales entre "LAS PARTES", mediante la conformación de espacios comunes de trabajo, para la planificación y el desarrollo de acciones en materia de Gestión de Riesgos y Emergencias, consistentes en el intercambio de información, recursos y asistencia técnica, en un entorno de mutua cooperación y en el ámbito de las competencias institucionales y legales que les son reconocidas, para el fortalecimiento institucional de "LA PROVINCIA", en el manejo y coordinación de emergencias, gestión de riesgos, y prevención de desastres naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS. Sobre la base de esos lineamientos, y en una primera etapa de colaboración conjunta, "LAS PARTES" trabajarán en el estudio y planificación de acciones en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, mediante la adopción de políticas y estrategias de manera coordinada, que permitan el estudio de potenciales riesgos, para su prevención, reducción y/o manejo, y el abordaje de emergencias producidas por fenómenos naturales, socio-naturales o antrópicos, destacando para ello los siguientes tópicos:

A) Preliminares:

- Trabajar en la determinación del contenido de información a compartir recíprocamente entre "LAS PARTES".
- Procurar que dicho intercambio verse sobre información necesaria para una adecuada planificación de estrategias, que favorezcan el conocimiento, reducción y/o manejo de riesgos a nivel provincial, priorizando el acceso a cartografía e información geo-espacial contenida en los distintos institutos militares.
- Programar análisis de situación regionales en la materia, que incluyan información poblacional, disponibilidad de equipamiento y recursos humanos destinados a hacer frente a casos de emergencias.

B) Sobre Gestión y Reducción de Riesgos:

- Promover acciones conjuntas de prevención, que tiendan a la protección de la seguridad pública, el bienestar general, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible de la población de la Provincia de Buenos Aires.
- Desarrollar, mantener y promover procesos de conocimiento de riesgos mediante acciones de identificación de escenarios riesgosos.
- Trabajar conjuntamente en la *utilización y elaboración de prototipos, sistemas de gestión* y aplicaciones de manejo de información para alerta temprana de desastres y seguimiento de crisis.

C) Formación y Capacitación:

- Programar *capacitaciones, seminarios y/o charlas* abiertas, libres y gratuitas, tendientes a facilitar la transmisión de conocimientos en materia de gestión de riesgos, con la finalidad de promover una mayor conciencia ciudadana, que redunde en su fortalecimiento.
- Las mencionadas actividades propenderán a difundir y discutir temas *centrales como: utilización de protocolos, planes de contingencia y alerta temprana, previamente elaborados* por la Dirección Provincial de Gestión de Riesgos y Emergencias, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos

Metropolitanos e Interjurisdiccionales del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública de "LA PROVINCIA", en sintonía con las políticas a nivel nacional, sincronizando las normas de actuación de "LA PROVINCIA" y de los Municipios. Además impulsarán la importancia de promover campañas de concientización de conformación de ciudades resilientes, de acuerdo a estándares propuestos por la Organización de las Naciones Unidas.

D) En respuesta a Emergencias:

- Trabajar conjuntamente en el fortalecimiento logístico y operativo de "LA PROVINCIA", a través de la planificación y coordinación de acciones de colaboración para hacer frente, en forma rápida y adecuada, a emergencias que pongan en peligro la seguridad de la población.
- En dichos casos "EL MINISTERIO" se compromete a fortalecer la disponibilidad de recursos en "LA PROVINCIA" sin desatender o perjudicar la atención de otras potenciales emergencias en distintos lugares del país, o internacionalmente donde también sea requerida la ayuda al "MINISTERIO" en situaciones de similar envergadura.
- Programar y crear Mesas Operativas en distintos lugares de "LA PROVINCIA", desde las que se centralicen operaciones y se elabore una red de comunicación y alerta para el despliegue de recursos y estrategias.

"LAS PARTES" dejan en claro que la enumeración del presente artículo es de carácter enunciativo y no limita la posibilidad de llevar adelante acuerdos para el desarrollo de actividades de otra naturaleza, mediante la suscripción de Convenios Específicos afines, sin comprometer la seguridad del resto de la Nación cuando por otros eventos se requiera del despliegue de la Secretaría de Servicios Logísticos Para la Defensa y Coordinación Militar en Emergencias del "MINISTERIO" en el marco de sus competencias, de conformidad con el Decreto N° 42/16 y la Decisión Administrativa N° 546/16.


CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS. A fin de dar cumplimiento al objeto y objetivos indicados, "LAS PARTES" de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación suscribiendo a tal efecto Convenios Específicos, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos y las pautas técnicas y administrativas que correspondan.

CLÁUSULA CUARTA: REFERENTES. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Se deja constancia que como nexo en las relaciones de cooperación que surjan del presente, "LA PROVINCIA" faculta a la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS METROPOLITANOS E INTERJURISDICCIONALES del MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, mientras que "EL MINISTERIO" hace lo propio a través de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS; autorizando a los titulares de ambas dependencias a suscribir los Convenios Específicos que surjan en su cumplimiento, así como actos de coordinación operativa que resulten necesarios o convenientes para la mejor consecución de los fines estipulados en el presente. Asimismo, "LAS PARTES" convienen que tanto para llevar adelante la ejecución del presente Convenio Marco, así como el desarrollo de los Convenios Específicos que se suscriban, la Autoridad de Aplicación serán los Referentes mencionados en presente Cláusula.

CLÁUSULA QUINTA: Que la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS METROPOLITANOS E INTERJURISDICCIONALES del MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, fue creada por Decreto Provincial N° 341 del 12 abril de 2016, teniendo a su cargo la coordinación de políticas públicas en el área metropolitana y las que requieran la intervención de múltiples jurisdicciones (municipios, provincias y Nación), y coordinando entre otras funciones el enlace de la Provincia con otros Ministerios, la gestión del riesgo, mediante la elaboración de planes y estudios para la prevención del impacto de catástrofes y el accionar en emergencias. De la misma manera, "EL MINISTERIO" designa a la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS, en el marco de las competencias dadas, tanto por el Decreto N° 42/2016 como la Decisión Administrativa N° 546/2016.

CLÁUSULA SEXTA: PATRIMONIO. Los bienes muebles y/o inmuebles que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos, pertenecerán al patrimonio de la parte que lo haya aportado a tales fines, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.


CLÁUSULA SÉPTIMA: LOGOS Y EMBLEMAS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar los logos, nombres y/o emblemas que pertenezcan a la otra parte, sin que medie al respecto previa autorización por escrito.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES. COMPROMISO. RESCISIÓN CONTRACTUAL. El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente acuerdo o en los compromisos asumidos por "LAS PARTES" en los Convenios Específicos será causal de rescisión del presente y caducará automáticamente todo compromiso futuro para la parte que se viera perjudicada, a partir de la fecha en que se constate tal irregularidad. La mencionada rescisión deberá ser comunicada en forma fehaciente, previa intimación a la parte responsable de la obligación desatendida. Asimismo, "LAS PARTES" tendrán derecho a la rescisión unilateral en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte, en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días, sin derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo en el caso de cese de flujos de fondos acordados, en cuyo caso las actividades cesarán de inmediato.

CLÁUSULA NOVENA: DESENVOLVIMIENTO DE ACTIVIDADES. "LAS PARTES" tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que altere el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por la instancia jerárquica que corresponda, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMPROMISOS ECONÓMICOS. La celebración del presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico y/o financiero a cargo de "LAS PARTES" y/o la incursión en gastos, costos o erogaciones extraordinarias tendientes al cumplimiento de obligaciones correspondientes a la otra parte. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los Convenios Específicos que se suscriban al efecto cuando sean necesarias.

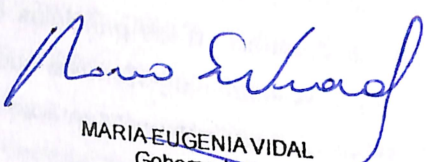



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para toda cuestión referida a la interpretación, aplicación y alcance del presente acuerdo, como así también cualquier controversia que pudiese suscitarse, "LAS PARTES" se someterán voluntariamente a la jurisdicción competente que corresponda, constituyendo domicilio en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente, de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de "LAS PARTES".

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NOTIFICACIÓN. Las partes se comprometen a notificar fehacientemente a las SUBSECRETARIAS mencionadas en la Cláusula Cuarta que, a partir de la suscripción del presente, serán las referentes para la suscripción de los Convenios Específicos y designadas Autoridad de Aplicación del presente Convenio y sucesivos, para el desarrollo de los compromisos asumidos.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de NOVIEMBRE de 2016.

x 
MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires


Ing. JULIO CESAR MARTINEZ
MINISTRO DE DEFENSA